

**TÍTULO X: FONDO DE CAPITAL DE RIESGO****CONTENIDO**

<b>CAPÍTULO I: GENERALIDADES .....</b>	<b>3</b>
Artículo 1.- Objeto.....	3
Artículo 2.- Alcance .....	3
Artículo 3.- Glosario de términos.....	3
<b>CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES .....</b>	<b>6</b>
Artículo 4.- Características del Fondo de Capital de Riesgo .....	6
Artículo 5.- Beneficiario Final.....	7
Artículo 6.- Esquema de inversión .....	7
Artículo 7.- Personalidad jurídica.....	7
Artículo 8.- Domicilio.....	7
Artículo 9.- Sectores de intervención y/o compartimentos .....	8
Artículo 10.- Empresas tipo exo .....	8
Artículo 11.- Etapas de inversión .....	8
Artículo 12.- Participación accionaria .....	9
<b>CAPÍTULO III: CONSTITUCIÓN Y APORTACIONES DE CAPITAL .....</b>	<b>9</b>
Artículo 13.- Figura legal .....	9
Artículo 14.- Patrimonio autónomo y aporte inicial .....	9
Artículo 15.- Incremento patrimonial .....	10
Artículo 16.- Costos y gastos operativos.....	10
Artículo 17.- Presupuesto.....	10
Artículo 18.- Desembolsos .....	10
Artículo 19.- Reportes periódicos .....	11
<b>CAPÍTULO IV: ESQUEMA DE GESTIÓN .....</b>	<b>11</b>
Artículo 20.- Estructura Funcional .....	11
Artículo 21.- Atribuciones generales de Junta de Fideicomiso .....	12
Artículo 22.- Conformación de Junta de Fideicomiso .....	13
Artículo 23.- Reuniones y Convocatoria de Junta de Fideicomiso.....	14
Artículo 24.- Imposibilidad de conformación de Junta .....	14
Artículo 25.- Quórum de instalación de Junta .....	14
Artículo 26.- Quórum decisorio y resoluciones de Junta de Fideicomiso.....	15
Artículo 27.- Actas de Junta de Fideicomiso .....	15
Artículo 28.- Atribuciones generales del Comité de Inversión .....	15
Artículo 29.- Conformación del Comité de inversión.....	15

Artículo 30.- Reuniones y Convocatoria del Comité de Inversión .....	16
Artículo 31.- Quórum de instalación del Comité de Inversión .....	16
Artículo 32.- Actas del Comité de Inversión.....	16
Artículo 33.- Atribuciones generales del Comité de Asesoramiento – Selección.....	16
Artículo 34.- Conformación del Comité de Asesoramiento – Selección .....	16
Artículo 35.- Designación de miembros del Comité de Asesoramiento-Selección .....	17
Artículo 36.- Quórum de instalación del Comité de Asesoramiento - Selección.....	17
Artículo 37.- Reuniones y Convocatoria del Comité de Asesoramiento - Selección .....	17
Artículo 38.- Actas del Comité de Asesoramiento - Selección.....	18
Artículo 39.- Atribuciones generales del Equipo Gestor .....	18
Artículo 40.- Atribuciones generales del Equipo Cogestor .....	18
<b>CAPÍTULO V: CONVOCATORIA A EMPRENDIMIENTOS .....</b>	<b>19</b>
Artículo 41.- Promoción del Fondo de Capital de Riesgo .....	19
Artículo 42.- Postulaciones al Fondo de Capital de Riesgo .....	19
Artículo 43.- Convocatorias.....	19
Artículo 44.- Innovación en los emprendimientos.....	19
<b>CAPÍTULO VI: PROCESO DE INVERSIÓN.....</b>	<b>20</b>
Artículo 45.- Calificación del emprendimiento .....	20
Artículo 46.- Fases en el proceso de inversión.....	20
Artículo 47.- Atribuciones y Responsabilidades en el proceso de inversión .....	24
<b>CAPÍTULO VII: MONITOREO Y SEGUIMIENTO.....</b>	<b>26</b>
Artículo 48.- Lineamientos para el proceso de monitoreo y seguimiento .....	26
Artículo 49.- Atribuciones y Responsabilidades en el proceso de monitoreo .....	26
<b>CAPÍTULO VIII: DESINVERSIÓN .....</b>	<b>27</b>
Artículo 50.- Período de Desinversión .....	27
Artículo 51.- Escenarios de desinversión .....	28
Artículo 52.- Esquemas alternativos de Desinversión .....	28
Artículo 53.- Discrepancias en la valoración .....	28
Artículo 54.- Procesos incompletos de desinversión .....	28
Artículo 55.- Atribuciones y Responsabilidades en el proceso de desinversión .....	29

**REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN B.P.****CAPÍTULO I: GENERALIDADES****Artículo 1.- Objeto**

El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo para dar operatividad al Fondo de Capital de Riesgo CFN BP, en adelante FCR, incluyendo criterios, lineamientos y estructura de gestión que deberán cumplir todos los actores que intervienen en él, con la finalidad de entregar financiamiento a emprendimientos que ya han culminado su etapa de diseño, prototipo y desarrollo del producto o servicio y que los mismos demuestren que cuentan con un componente de innovación.

**Artículo 2.- Alcance**

Las normas establecidas en el presente Reglamento son aplicables para todos los actores que intervienen en el esquema de operación del FCR, entre los cuales se encuentran; cogestor, gestor, comité de asesoramiento y selección, comité de inversión, Junta de Fideicomiso, y actores adicionales, tanto internos como externos a CFN B.P, cuya participación sea requerida dentro de la operación del Fondo.

**Artículo 3.- Glosario de términos**

**Acciones:** Son los derechos contentivos de capital que estarán representados en títulos de acciones que serán adquiridos por el fideicomiso en virtud de las inversiones que éste realice

**Comité de asesoramiento - selección:** Es el cuerpo colegiado que evaluará, seleccionará y asesorará los emprendimientos de forma previa a la evaluación del comité de inversiones.

**Comité de inversiones:** Es el cuerpo colegiado que evaluará los proyectos de inversión presentados por el comité de asesoramiento – selección a efectos de presentarlos a la Junta de Fideicomiso.

**Constituyente y/o beneficiaria principal:** Es la Corporación Financiera Nacional B.P., la cual también podrá ser denominada CFN B.P.

**Constituyentes adherentes y/o beneficiarios adherentes:** Son las personas naturales o jurídicas, jurídicas privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeros, o entidades dotadas de personalidad jurídica, que se adhieran al fideicomiso en calidad de inversionistas.

**Contrato de inversión:** Es el contrato que, una vez aprobado el emprendimiento por la junta de fideicomiso, el fideicomiso (con previa instrucción de la Junta) suscribirá con los accionistas fundadores de dicho emprendimiento, el cual regulará la relación entre el fideicomiso y los demás miembros del emprendimiento y facultará al fideicomiso a realizar el desembolso de los recursos respectivos a dicho emprendimiento.

**Deal flow:** Es un término utilizado por los operadores del sector de la inversión privada tales como los fondos de capital riesgo, los inversionistas ángeles (que invierten en etapas tempranas a partir

de ideas y prototipos) y las sociedades de inversión para referirse al flujo de operaciones y a la velocidad e intensidad a la que reciben las propuestas de negocio o las ofertas de inversión.<sup>1</sup>

**Desinversión:** Es el proceso de salida de las inversiones realizadas por el fideicomiso, a través de la cual se venderán o liquidarán las acciones adquiridas en la etapa de inversión, en cualquiera de las modalidades de desinversión establecidas por la ley, como por ejemplo, sin ser restrictivo: salida en bolsa de valores, subasta, venta directa de acciones a los accionistas ya existentes y/o a terceros, liquidación de la compañía.

**Emprendimientos graduados:** Son los emprendimientos que han pasado por una etapa de mentoring y guía técnica que comprende un servicio de asesoramiento del emprendimiento sobre la marcha, que acorta la curva de aprendizaje y enfoca los aspectos clave para que el emprendedor esté capacitado para gestionar su emprendimiento de forma exitosa.

**Emprendimientos:** Son los proyectos a los cuales estarán direccionadas las inversiones del fideicomiso, una vez aprobados por la junta de fideicomiso. Las inversiones se realizarán en emprendimientos, que cuenten con un componente de innovación, así como que se encuentren en las etapas seed stage, start up stage o second stage, a través de la adquisición de participación accionarial de las compañías que manejen y administren dichos emprendimientos, de conformidad con lo establecido en la política de inversión, establecido en el contrato de fideicomiso y en el manual operativo interno.

**Equipo cogestor y/o cogestor:** Serán las personas naturales o jurídicas, privadas, mixtas o públicas, actores del ecosistema de innovación, que suscribirán convenios con el fideicomiso, con la instrucción previa y expresa de la junta de fideicomiso, y cuya función será la de proponer y precalificar emprendimientos al gestor, así como la de acompañamiento y asesoramiento de emprendimientos en etapas seed stage, start up stage y second stage.

En el manual operativo interno, que será elaborado por el gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso, se determinarán los requisitos que debe cumplir el equipo gestor para formar parte del esquema operativo del FCR.

**Equipo Gestor y/o Gestor:** Es la persona natural o jurídica contratada por el fideicomiso con la instrucción previa y expresa de la junta de fideicomiso, que será el encargado de promover gestionar y desarrollar las actividades que contempla la gestión del fondo como lo son la inversión, seguimiento y desinversión de emprendimientos, canalizando efectivamente los recursos hacia el desarrollo de los mismos.

El Gestor deberá constituirse como inversionista adherente a fin de compartir el riesgo y alinearse a los intereses comunes del FCR.

**Estancamiento:** Corresponde a empresas que se encuentra en una situación de beneficio nulo, o sin expectativas de crecimiento.

**Etapas de desinversión:** Será el periodo dentro del cual el fideicomiso realizará las desinversiones instruidas por la junta de fideicomiso.

**Etapas de inversión:** Será el período dentro del cual el fideicomiso realizará las inversiones instruidas por la junta de fideicomiso. Esta etapa durará cinco (5) años contados a partir de la vigencia del fideicomiso.

**EXO:** Se les denomina a las Organizaciones Exponenciales; son empresas que tienen un impacto o resultado alto (al menos diez veces superior) al compararla con sus iguales, gracias al uso de

---

<sup>1</sup> <http://www.qtorb.com/2014/11/startups-la-batalla-por-el-deal-flow.html>

nuevas técnicas organizativas que se sirven de las tecnologías aceleradoras, y que tienen alta necesidad de financiamiento en los primeros años.<sup>2</sup>

**Fideicomiso:** Es el patrimonio autónomo, esto es, el conjunto de derechos y obligaciones afectados al objeto del FCR, el cual se conforma con los recursos y bienes que transferirá la CFN B.P., los constituyentes adherentes, y/o los que se vayan generando en virtud de la operatividad e inversiones del fideicomiso; patrimonio que es jurídica y contablemente independiente del patrimonio de la fiduciaria y de los otros negocios fiduciarios que administra, de la CFN B.P. y de los constituyentes adherentes.

**Innovación<sup>3</sup>:** Se entiende por innovación la concepción e implantación de cambios significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa con el propósito de mejorar los resultados. Los cambios innovadores se realizan mediante la aplicación de nuevos conocimientos y tecnología que pueden ser desarrollados internamente, en colaboración externa o adquiridos mediante servicios de asesoramiento o por compra de tecnología. Las actividades de innovación incluyen todas las actuaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales que conducen a la innovación. Se consideran tanto las actividades que hayan producido éxito, como las que estén en curso o las realizadas dentro de proyectos cancelados por falta de viabilidad. La innovación implica la utilización de un nuevo conocimiento o de una nueva combinación de conocimientos existentes.

**Inversión:** Es la adquisición de la participación accionarial que realizará el fideicomiso del capital de las compañías que manejen y administren los emprendimientos aprobados por la junta de fideicomiso.

**Junta de fideicomiso:** Será el órgano máximo de decisión del fideicomiso.

**KPI's (Key Performance Indicators):** Se refieren a los indicadores de seguimiento en el cual se establecen hitos de cumplimiento para realizar el seguimiento e identificar alertas tempranas.<sup>4</sup>

**Política de inversión:** Es la política a la cual deberán enmarcarse los procesos de: convocatoria, inversión, monitoreo y seguimiento, y desinversión.

**Presupuesto:** Es el documento que recoge, en términos económicos, la previsión de las actividades (planificación) en un periodo determinado de tiempo.

**Recursos:** Son todos los recursos dinerarios fideicomitados que aportará la CFN B.P. y adherentes al fideicomiso, los mismos que estarán sujetos al objeto determinado en el contrato fiduciario. También se considerarán los recursos aportados por los constituyentes adherentes, de corresponder y/o los que se vayan generando en virtud de la operatividad e inversiones del fideicomiso.

**Smart Money:** Se entiende a la aportación de dinero y de recursos intelectuales que permiten acelerar el crecimiento, mediante el esfuerzo invertido en un emprendimiento, comprensión del mercado, acceso a canales de información, capacidades y contactos de inversionistas o proveedores.

---

<sup>2</sup> <https://carlosrebate.com/organizaciones-exponenciales/>

<sup>3</sup> Manual de Oslo

<sup>4</sup> [https://www.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/node/fielddocuments/field\\_document\\_file/metodologia\\_ddhh\\_y\\_empresa\\_wor\\_king\\_paper\\_\\_instituto\\_de\\_estudios\\_interculturales.pdf](https://www.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/node/fielddocuments/field_document_file/metodologia_ddhh_y_empresa_wor_king_paper__instituto_de_estudios_interculturales.pdf)

**Spin off:** Es un término anglosajón que se refiere a un proyecto nacido como extensión de otro anterior, o más aún de una empresa nacida a partir de otra mediante la separación de una división subsidiaria o departamento de la empresa para convertirse en una empresa por sí misma.<sup>5</sup>

Se aplica a los emprendimientos innovadores objeto del FCR, siempre y cuando impliquen un esfuerzo de empresas ya existentes para innovar sus productos, procesos organización y comercialización a través de este mecanismo.

**Sectores de intervención y/o compartimentos:** Son los sectores de mercado a los cuales deberán pertenecer los emprendimientos.

**Tag Along:** Es el “derecho de acompañamiento”; es el mecanismo que tiene como finalidad proteger los intereses de los accionistas minoritarios mediante el otorgamiento del derecho a enajenar su participación accionaria en la sociedad, cuando algún socio y/o accionista mayoritario decida enajenar su participación accionaria. Dicho acto permite al socio y/o accionista minoritario poder unirse a la transacción bajo las mismas condiciones que el accionista mayoritario que vende.<sup>6</sup>

**Drag Along:** Es el “derecho de arrastre”, este mecanismo permite exigir a los accionistas minoritarios la enajenación de su participación accionaria en la sociedad, cuando los compradores tengan como propósito la adquisición de la totalidad de las acciones en circulación con el fin de tener el control total de la sociedad.<sup>7</sup>

**Term sheet:** Es el documento que recaba los términos de la negociación de la inversión, el mismo que deberá ser suscrito por los accionistas de los emprendimientos.

**Pre-money valuation:** Es la valoración de la empresa antes de que cuente con inversión.<sup>7</sup>

**Post-money valuation:** Es el valor que tiene la empresa una vez se ha realizado la inversión a través del aporte de capital.<sup>7</sup>

**CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES**

**Artículo 4.- Características del Fondo de Capital de Riesgo**

Vehículo legal	Fideicomiso mercantil.		
Plazo del fideicomiso	10 años, facultado a una ampliación adicional de 2 años con el objeto de culminar el proceso de salida (previa aprobación del Directorio de CFN B.P.)		
Sectores de intervención (Compartimentos)	50% del presupuesto de inversión en Pure tech (tecnología pura).		
	50% del presupuesto de inversión en Negocios tradicionales con innovación.		
Etapas de inversión	<b>Seed Stage</b>	<b>Start Up Stage</b>	<b>Second Stage</b>

<sup>5</sup> (<https://www.economist.com/2011/01/eeuu-los-spin-off-bursatiles-funcionan.html>)

<sup>6</sup><https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/mx/Documents/risk/Gobierno-Corporativo/derechos-drag-tag-along.pdf>

<sup>7</sup> <https://alejandropalacioscastro.wordpress.com/2014/12/14/la-valoracion-pre-money-y-post-money/>

Monto de inversión	Hasta US\$ 50.000,00	Hasta US\$ 300.000,00	Hasta US\$ 1.000.000,00
Participación accionarial mínima	25%	25%	10%
Participación accionarial máxima	50% para todas las etapas. La Junta de Fideicomiso podrá, excepcionalmente, recomendar un porcentaje superior, conforme el Art. 12 del presente reglamento.		
Adherentes	Se podrá captar adherentes en el fideicomiso hasta el 3er año		

#### Artículo 5.- Beneficiario Final

El FCR estará dirigido a emprendedores que ofrecen productos o servicios que demuestren que cuentan con un componente innovador y que hayan culminado la fase de gestación, investigación, ingeniería, desarrollo y/o prototipado.

#### Artículo 6.- Esquema de inversión

El mecanismo de inversión mediante Capital de Riesgo, responde a un tipo de financiamiento de empresas que están naciendo y que no tienen un historial que permita confiar en sus resultados o tener la seguridad de que se recibirán retornos por el dinero que se le preste.

La inversión consiste en el aporte de recursos a cambio de la participación accionaria del capital de una empresa, de manera temporal, en emprendimientos que presenten gran potencial de crecimiento y que tengan modelos de negocios innovadores, de esta manera se adquiere derechos de voto con la intención de intervenir y tomar decisiones para mejorar su gestión y potenciar sus capacidades, reduciendo la curva de aprendizaje del negocio para alcanzar la rentabilidad esperada.

Posteriormente y una vez alcanzado el éxito de las empresas, se retira la inversión vendiendo las acciones a otros miembros interesados, a terceras personas, a través del mercado de valores o a través de otros mecanismos considerando la normativa vigente; las alternativas de desinversión se determinará en el Manual Operativo Interno del Fondo que será elaborado por el Gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso.

#### Artículo 7.- Personalidad jurídica

El FCR podrá realizar inversiones en sociedades anónimas en vista de la flexibilidad legal que cuentan para recibir aportes, los derechos contentivos de capital que estarán representados en títulos de acciones que serán adquiridos por el fideicomiso en virtud de la inversión. En el caso de emprendimientos en etapa Seed Stage, la personalidad jurídica podrá ser obtenida una vez que la inversión para dicho emprendimiento haya sido aprobada por el Comité de Inversión.

#### Artículo 8.- Domicilio

Los emprendimientos deberán estar domiciliados en Ecuador y sus operaciones deberán ser registradas y declaradas bajo la normativa ecuatoriana y el control de los órganos competentes.

En el manual operativo interno, que será elaborado por el gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso, se determinará los lineamientos y requisitos para las empresas que cuenten con accionistas extranjeros.

**Artículo 9.- Sectores de intervención y/o compartimentos**

El FCR destinará sus recursos a la inversión en dos compartimentos:

- 50% en emprendimientos totalmente enfocados al campo de la tecnología, denominados también como Pure Tech, para lo cual, el cogestor debe clasificar y determinar los proyectos pure tech en función de porcentaje de implementación de la tecnología en el giro del negocio, conforme los parámetros establecidos en el manual operativo interno que será elaborado por el Gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso.
- 50% en emprendimientos en negocios tradicionales con innovación; se entiende por negocio tradicional al que requiere de una infraestructura física, tecnológica y de personal, involucran procesos y procedimientos estandarizados, cuyo conocimiento es de dominio público, y por lo cual son de fácil adopción, implementación y operación

Para invertir en este tipo de productos, el FCR evidenciará que sean parte de sectores productivos y que cuenten con un componente de innovación, introduciendo alguna mejora en sus productos, procesos, sistemas o estructuras, entre otras. (conforme la definición de innovación)

En el manual operativo interno, que será elaborado por el Gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso, se determinarán los requisitos específicos para cada uno de los compartimentos, y se deberá incluir criterios de diversificación de la cartera para no concentrar los recursos en uno o pocos sectores económicos. De igual manera, las actividades financiables deberán estar acorde a lo establecido en el CIIU vigente en la normativa de la CFN BP, así como también a las actividades determinadas en el manual operativo interno del FCR, en concordancia de las políticas establecidas en el manual de prevención de lavado de activos de la CFN BP.

Adicionalmente, la Junta de Fideicomiso tendrá la facultad de reformar la composición del porcentaje del monto de cada compartimento en función de la ejecución de los mismos, con el sustento que corresponda.

**Artículo 10.- Empresas tipo exo**

En el compartimento “Pure Tech” se tendrá la flexibilidad de excepcionar los criterios de inversión a las empresas ExO; dado el caso de emprendimientos en que durante sus primeros años no se registran ventas, pues su estrategia empresarial establece la captación e incremento en número de usuarios suscritos, inscritos, interesados y/o testeados en base a experimentos o validación del producto mínimo viable. En este tipo de tecnologías se incluyen: inteligencia artificial (IA), robótica, biotecnología y bioinformática, medicina, neurociencia, ciencia de datos, impresión en 3D, nanotecnología, entre otras.

**Artículo 11.- Etapas de inversión**

- **Seed stage:** Es la etapa del emprendimiento en la cual se cuenta con un plan de negocios, la compañía está legalmente constituida y sus fundadores trabajan a tiempo completo en el proceso del emprendimiento; el producto o servicio presentado deberá tener concluidas las etapas de gestión, investigación, ingeniería, desarrollo, y prototipo.
- **Start up stage:** Es la etapa del emprendimiento en la cual se cuenta con un producto o servicio validado por el mercado, es decir que se registre ventas, la compañía está legalmente constituida y sus fundadores trabajan a tiempo completo.

- **Second stage:** Es la etapa del emprendimiento en la cual se cuenta con un modelo de negocios que demuestre escalabilidad y expansión del negocio, y en la cual la compañía está legalmente constituida.

Para todos los casos que los emprendimientos no cuenten con una figura legal debidamente constituida, considerando el costo y tiempo que requiere la misma; **se podrá condicionar el requisito de “compañía legalmente constituida”**, de tal forma que los emprendedores puedan aplicar al FCR y en el caso de ser aprobado el financiamiento, tendrán un tiempo límite para realizar la constitución antes de los desembolsos, el cual se encontrará estipulado en el manual operativo interno que será elaborado por el Gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso.

La Junta de Fideicomiso tendrá la facultad de suspender, debidamente justificada, la inversión en nuevos emprendimientos. Dicha suspensión podrá realizarse de manera temporal o definitiva, en compartimentos o etapas de inversión.

En el manual operativo interno, que será elaborado por el Gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso, se determinarán los requisitos específicos para cada una de las etapas de inversión.

#### **Artículo 12.- Participación accionaria**

El FCR entregará e invertirá recursos máximo hasta el 50% del valor de las acciones conforme la valoración del emprendimiento. En el caso excepcional que el gestor y el comité de selección llegasen a determinar que es pertinente financiar un porcentaje superior al 50%, se deberá proponer a la Junta de Fideicomiso para su aprobación. El mecanismo de decisión deberá estar determinado en el manual operativo interno que será elaborado por el Gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso.

En el manual operativo interno, que será elaborado por el Gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso, se determinará el mecanismo para valoración de intangibles y que los mismos sean incorporados antes de la inversión.

### **CAPÍTULO III: CONSTITUCIÓN Y APORTACIONES DE CAPITAL**

#### **Artículo 13.- Figura legal**

La figura legal con la que se operativizará el FCR es mediante la constitución de un fideicomiso mercantil que contará con un patrimonio autónomo dotado de personalidad jurídica, lo cual permitirá incluir a inversionistas privados, públicos o mixtos en el esquema operativo que manejará el FCR; y, deberá permitir la creación de una estructura operativa especializada en la actividades de administración de recursos e inversión para Capital de Riesgo, bajo la normativa vigente.

#### **Artículo 14.- Patrimonio autónomo y aporte inicial**

CFN B.P. asignará VEINTE MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000.000,00) para conformar el patrimonio autónomo del FCR. El aporte inicial será por la suma de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10.000.00) a efectos de que la fiduciaria pueda a nombre del fideicomiso abrir las cuentas bancarias necesarias y cubrir los honorarios y gastos iniciales del fideicomiso. De igual forma, los desembolsos que la constituyente principal entregará a la fiduciaria se realizarán en un periodo de 5 años a partir de la constitución del fideicomiso, a medida que la Junta de Fideicomiso vaya aprobando los emprendimientos para inversión y/o la Fiduciaria solicite los recursos para solventar los gastos del fideicomiso.

**Artículo 15.- Incremento patrimonial**

El patrimonio autónomo podrá incrementarse en cualquier momento durante la vigencia del fideicomiso. El aporte consecutivo de los recursos al patrimonio del fideicomiso, y posteriores reformas al cronograma de aportes, no implicará reforma alguna al fideicomiso. Adicionalmente, formarán parte del patrimonio autónomo las acciones que sean adquiridas en virtud de las inversiones que realice el fideicomiso y los recursos que se generen de la operatividad e inversiones y/o desinversiones del fideicomiso.

Adicionalmente, los recursos aportados por los constituyentes adherentes, y que se incorporarán al patrimonio del fideicomiso, no superarán, en ningún caso, los VEINTE MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000.000,00).

**Artículo 16.- Costos y gastos operativos**

Los costos y gastos operativos están compuestos fundamentalmente por los gastos de manejo fiduciario, gastos derivados de la contratación de gestor, auditoría externa, aportes a la superintendencia de compañías, tributos de ser aplicables, gastos administrativos en general, y otros costos inherentes a la operación que hayan sido debidamente aprobados por la Junta de Fideicomiso. El presupuesto destinado a dichos costos y gastos será cubierto por el patrimonio autónomo del FCR.

**Artículo 17.- Presupuesto**

La Junta del Fideicomiso deberá aprobar el presupuesto anual de inversión y gastos operativos, debidamente presentado por el gestor, hasta el mes de septiembre del año anterior, donde se establecerá la planificación y cronograma de inversiones.

**Artículo 18.- Desembolsos**

Los desembolsos del Constituyente al Fideicomiso, se resolverá acorde al cronograma de desembolsos presentado por el Gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso. Se deberá realizar un desembolso anual que corresponda al 100% de los gastos operativos atribuibles al año, sin perjuicio de que estos gastos sean cubiertos por los retornos de capital y rendimiento de años posteriores. Las inversiones aprobadas en los emprendimientos se desembolsarán conforme los términos de monto y plazo establecidos en los contratos de inversión y planes de negocio de cada emprendimiento. En el caso de emprendimientos que requieran desembolsos parciales, los recursos para cubrir dichos desembolsos deberán ser entregados de forma anual al fideicomiso.

En el caso de contrataciones plurianuales, cuyos presupuestos referenciales superen los recursos que se dispone en el patrimonio del fideicomiso, se podrá efectuar un desembolso por parte del contribuyente principal por un valor de hasta el 100% del presupuesto requerido para la posterior emisión de la certificación presupuestaria por parte de la fiduciaria. En el caso de que se generen excesos de liquidez hasta la ejecución total de dichos fondos, la fiduciaria deberá manejar dichos fondos de conformidad con las políticas e instrucciones que la JUNTA DE FIDEICOMISO dicte para tales efectos.

Los constituyentes se comprometen a mantener, durante la vigencia del fideicomiso, la igualdad de condiciones (pari passu) al momento de realizar la planificación para el manejo de los recursos dinerarios y los cronogramas de desembolsos tanto de los gastos operativos, así como de las inversiones.

Todos los gastos realizados por el Gestor para dar operatividad al FCR estarán sujetos a validación por parte de la Subgerencia de Fomento Empresarial, quien a su vez emitirá un informe que será presentado a la Junta de Fideicomiso para su aprobación; En el caso de que se evidencie gastos que no justifiquen la operatividad del FCR, no se reconocerá dicho valor y se descontará del siguiente desembolso que corresponda a gastos operativos.

#### **Artículo 19.- Reportes periódicos**

El gestor y la fiduciaria deberán realizar un informe anual que incluya las acciones realizadas en el periodo, así como los controles en materia de lavado de activos, el cual deberá ser aprobado por la Junta de Fideicomiso e informado al Directorio de CFN B.P.

La Subgerencia de Fomento Empresarial será la unidad interna de CFN B.P. que monitoreará el FCR, apoyará a la Fiduciaria; y, a la Junta de Fideicomiso, para cumplir con su objeto. Adicionalmente, será la encargada de la coordinación para gestionar requerimientos entre las áreas internas de CFN B.P. que aporten al FCR. Para este efecto, deberá entregar un informe de monitoreo trimestral respecto al funcionamiento del FCR al Gerente de Negocios Especializados de CFN B.P.

### **CAPÍTULO IV: ESQUEMA DE GESTIÓN**

#### **Artículo 20.- Estructura Funcional**

Para el adecuado funcionamiento del FCR, se deberán conformar las siguientes instancias para la gobernanza del fideicomiso:

- Junta de Fideicomiso: Organismo máximo de decisión del fideicomiso mercantil conformado por representantes de la Corporación Financiera Nacional B.P., el fideicomiso mercantil y posibles nuevos adherentes
- Firma jurídica externa: con experiencia en derecho societario, mercantil y financiero, propiedad intelectual, informática y protección, conocimiento de financiamiento, mercado de valores, fusiones y adquisiciones, inversiones y desinversiones, cuyo objetivo sea asesorar jurídicamente y de forma integral al fideicomiso y a los demás organismos y órganos colegiados en los procesos en los que incurra el fideicomiso (inversión, monitoreo y desinversión).
- Comité de Inversión: Es un cuerpo colegiado compuesto por 3 representantes de la CFN B.P, cuya función es la aprobación de emprendimientos resultantes de la calificación del equipo cogestor, gestor y el comité de asesoramiento. Los emprendimientos autorizados serán canalizados a través de capital de riesgo, dependiendo del tipo de emprendimiento que se trate.
- Comité de Asesoramiento - Selección: Estará conformado por 7 representantes del sector privado, cuya finalidad es seleccionar y asesorar a los emprendimientos que continúan al comité de inversiones.
- Equipo Gestor: Es el responsable de asesorar en los procesos de inversión, monitoreo y desinversión del FCR; así también es el responsable de promocionar el FCR.
- Equipo Cogestor: Corresponde a los actores del ecosistema de innovación responsables del envío y acompañamiento de emprendimientos en etapas seed, start up y second stage al FCR de acuerdo a los parámetros establecidos.

**Artículo 21.- Atribuciones generales de Junta de Fideicomiso**

- a. Ratificar el monto de inversión del FCR y aprobar un cronograma de aportes; así como sus posteriores reformas.
- b. Resolver sobre la contratación del gestor y los términos de su respectivo contrato. Así mismo, podrá resolver sobre la terminación del contrato con el gestor inicialmente contratado, y la contratación de su reemplazo.
- c. Conocer y resolver sobre los informes trimestrales de su reemplazo.
- d. Resolver sobre los cogestores que participarán en el FCR y los términos de sus respectivos convenios. Así mismo, podrá resolver sobre la terminación de los convenios con los cogestores inicialmente contratados, y la contratación de reemplazos.
- e. Resolver sobre los desembolsos de las becas que se otorgarán a los emprendimientos para que puedan ser asesorados por los cogestores.
- f. Aprobar el proceso para entregar becas, copagos y servicios de acompañamiento que se otorgarán a los emprendimientos para que puedan ser asesorados por los cogestores, mismo que estará normado en el manual operativo interno.
- g. Aprobar el reglamento de contrataciones para el FCR.
- h. Conocer periódicamente los resultados de las debidas diligencias realizadas a los Emprendimientos por parte de la Fiduciaria, y sobre las señales de alerta e inusualidades que pudieren presentarse, exclusivamente sobre los Emprendimientos del FCR
- i. Aprobar sobre la contratación todos los servicios necesarios para el funcionamiento del fideicomiso, para lo cual deberá designar y aprobar al contratista y aprobar los términos del contrato. También podrá decidir sobre la terminación de los contratos suscritos y nuevas contrataciones y/o reemplazos.
- j. Vigilar el cumplimiento de todos los contratistas del fideicomiso, conociendo y resolviendo sobre los informes presentados, y tomar las resoluciones del caso frente a incumplimientos que se susciten de los mismos.
- k. Aprobar el manual operativo interno elaborado por el gestor, formatos, términos de contratos y demás documentos adicionales que se consideren convenientes o necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y operaciones del fideicomiso, así como sus respectivas reformas.
- l. Suspender de manera temporal o definitiva, nuevas inversiones en compartimentos o etapas de inversión.
- m. Aprobar cualquier otra política de funcionamiento que facilite el cumplimiento del FCR.
- n. Declarar la terminación de la etapa de inversión y el comienzo de la etapa de desinversión. Así mismo deberá aprobar la prórroga de dos (2) años adicionales de la etapa de desinversión, de considerarlo necesario, previa probación de Directorio de CFN BP.
- o. Decidir sobre la contratación de la institución financiera que mantendrá en resguardo los títulos y certificados de aportación propiedad del fideicomiso.
- p. Aprobar la apertura o cierre de nuevos compartimentos, y regular el procedimiento para ejecución y liquidación.
- q. Aprobar el proceso para la inclusión de nuevos adherentes al fideicomiso mercantil. El proceso de inclusión de nuevos adherentes estará normado en el manual operativo interno y se deberá sujetar a los controles de prevención de lavado de activos que sean aplicables, de conformidad con la normativa vigente.
- r. Determinar la factibilidad o no de incluir nuevos constituyentes adherentes al fideicomiso, aprobar su inclusión y los términos del contrato de adhesión.
- s. Dar su aceptación previa a las reformas parciales o integrales del fideicomiso, aprobando los aspectos que se reformarán en el fideicomiso.

- t. Aprobar la restitución parcial de recursos a favor de la constituyente, en virtud de los derechos fiduciarios que posea, siempre que con ello no se afecte a los emprendimientos que se encuentren vigentes o la operatividad del fideicomiso. No se podrán dar restituciones a menos que el fideicomiso tenga provisionado los recursos suficientes para cubrir al menos los gastos que demanden la operatividad del fideicomiso en el periodo de seis (6) meses.
- u. Aprobar las políticas de inversión para el manejo del exceso de liquidez del fideicomiso que deberá ser recomendada por el gestor en coordinación con la unidad responsable del Fomento Empresarial de la CFN B.P., así como impartir instrucciones relativas a dichas inversiones.
- v. Resolver sobre la sustitución de la fiduciaria, en caso de verificarse alguna de las causales establecidas en el contrato.
- w. Resolver sobre la terminación anticipada del fideicomiso, siempre que con tal decisión no se atente contra los términos y condiciones estipulados en el fideicomiso y que no se afecten los derechos de la constituyente, de la beneficiaria, de los constituyentes adherentes o de terceros; de acuerdo a lo establecido por la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normativa aplicable y vigente.
- x. Conocer y resolver sobre todos los demás asuntos o temas que se encuentren determinados en el fideicomiso, así como los que sean necesarios para el cumplimiento de su finalidad e instrucciones.
- y. Normar todos los aspectos no considerados en el contrato de fideicomiso.
- z. Solicitar toda la información o documentación que considere pertinente a la fiduciaria, siempre que la misma se encuentre relacionada a las instrucciones fiduciarias del fideicomiso.
- aa. Aprobar el informe presentado por la Subgerencia de Fomento Empresarial de CFN BP, sobre los gastos realizados por el Equipo Gestor para dar operatividad al FCR, los cuales estarán sujetos a validación; El procedimiento para la justificación y validación de gastos operativos estará normado en el manual operativo interno.
- bb. Aprobar los términos de referencia, en aspectos económicos y técnicos, de los gastos operativos que se enmarquen en los gastos asumidos por parte del Equipo Gestor, a excepción de los honorarios del equipo interno. Los términos deberán ser aprobados antes de iniciar el proceso de contratación.
- cc. Las demás establecidas en el Manual Operativo Interno.

#### **Artículo 22.- Conformación de Junta de Fideicomiso**

La Junta de Fideicomiso estará conformada en función de las personerías jurídicas y/o naturales que aporten recursos al mismo. En virtud de esto, dicha junta estará conformada inicialmente por 3 miembros que serán funcionarios de CFN B.P., siendo éstos los siguientes:

- Gerente General o su delegado, quién presidirá la Junta;
- Subgerente General de Negocios o su delegado; y
- Subgerente General de Calidad y Desarrollo o su delegado.

Cada uno de los miembros de la Junta de fideicomiso tendrá derecho a voz y a un (1) voto.

En el caso que los inversionistas adherentes cuenten con un aporte de al menos CINCO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5.000.000,00), a solicitud de dicho adherente o adherentes, podrán designar a un representante remitiendo los datos del mismo al Gerente General de CFN B.P.

Si el Gestor, en su calidad de inversionista adherente, aporta un monto igual o mayor al 2.5% de la asignación total del constituyente principal, podrá designar a un representante remitiendo los datos del mismo al Gerente General de CFN B.P.

En ambos casos, el Gerente General de CFN BP será el responsable de comunicar dichas inclusiones a la fiduciaria a través de carta formal, y en la cual determinará el número de miembros de la junta que no podrá ser superior a 5.

Es potestad de la Gerencia General reemplazar a los miembros de CFN B.P, así como notificar sobre el reemplazo de los representantes de los constituyentes adherentes, con previa instrucción de ellos; en cualquier caso la notificación deberá ser mediante carta formal enviada a la fiduciaria.

La fiduciaria deberá estar presente en todas las juntas del fideicomiso, con voz y con derecho de abstenerse a cumplir con las resoluciones cuando se afecte o contraríe el objeto del fideicomiso o sea contrario a la normativa aplicable y vigente, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, LIBRO II: Ley de Mercado de Valores; y, a los establecido en las Normas para prevenir el lavado de activos en las bolsas de valores, casas de valores y administradoras de fondos y fideicomisos, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Normativa respecto a la prevención de lavado de activos, así como demás normativa que aplique.

Adicionalmente, la fiduciaria actuará como secretaria de la Junta de fideicomiso, para lo cual podrá delegar a cualquiera de sus funcionarios. Las cartas formales que deleguen a los miembros de la Junta de fideicomiso, ya sea de la constituyente o de los constituyentes adherentes deberán ser entregadas a la fiduciaria, al menos, de forma previa para poder validar su comparecencia a la Junta de fideicomiso.

#### **Artículo 23.- Reuniones y Convocatoria de Junta de Fideicomiso**

La Junta de fideicomiso se reunirá obligatoriamente una vez cada trimestre, salvo que dicho organismo resuelva reunirse con otra periodicidad. También podrá reunirse extraordinariamente, cuando sea convocada por la fiduciaria a petición del miembro que preside la Junta de Fideicomiso, o por iniciativa de la misma fiduciaria, o a petición de al menos dos (2) miembros de dicho organismo. Las convocatorias, tanto para las juntas ordinarias como para las juntas extraordinarias, se efectuarán mediante comunicación escrita dirigida a cada miembro con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación o por medios electrónicos, bastando para efectos de cumplimiento de la convocatoria, la entrega de la comunicación escrita o la notificación vía correo electrónico, indistintamente. La convocatoria incluirá fecha, hora y lugar de la reunión y los temas a tratarse. La Junta de fideicomiso podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, siempre que todos los miembros con derecho a voto y la fiduciaria se encuentren reunidos y decidan unánimemente constituirse en Junta de fideicomiso para conocer los temas que se aprueben en ese momento.

#### **Artículo 24.- Imposibilidad de conformación de Junta**

En casos extraordinarios, cuando la fiduciaria necesite oportunamente instrucciones, en caso de no haberse conformado junta de fideicomiso o que ocurra imposibilidad temporal o definitiva de su conformación, la responsabilidad de impartir instrucciones al fideicomiso será del Gerente General de la CFN B.P. o del funcionario expresamente delegado por la Gerencia General para dichos efectos.

En caso que se asuma esta responsabilidad, se deberá informar de las instrucciones impartidas en la siguiente Junta de Fideicomiso que se instale.

#### **Artículo 25.- Quórum de instalación de Junta**

Para que la Junta de fideicomiso quede válidamente instalada será necesaria la comparecencia o concurrencia de tres (3) de los miembros con derecho a voto y de la fiduciaria. De no existir

quórum de instalación en la primera convocatoria, se convocará por segunda ocasión a la Junta de fideicomiso, misma que será instalada con el número de miembros concurrentes con derecho a voto y la fiduciaria, a la hora y lugar señalada por los miembros presentes en la primera convocatoria. Cuando fuere necesario, la Junta de fideicomiso, con el quórum necesario, podrá sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando al efecto un sistema informático, tecnológico, electrónico, televisivo, telefónico, radial, o de fax, que permita a sus miembros situados en distintos lugares, enterarse del asunto, conocer las opiniones producidas, emitir la suya y consignar a su voto, lo cual deberá ser ratificado por escrito en el acta de junta de fideicomiso correspondiente, misma que deberá contener la evidencia tecnológica del caso que se trate, la que será respaldado suficiente para la ejecución de las resoluciones tomadas.

#### **Artículo 26.- Quórum decisorio y resoluciones de Junta de Fideicomiso**

Las resoluciones de la Junta de fideicomiso se tomarán por mayoría simple de los votos presentes en la correspondiente reunión. En caso de empate, el miembro que preside la Junta tendrá voto dirimente. La ejecución de las decisiones e instrucciones de la Junta de fideicomiso serán de aplicación inmediata, a menos que la Junta de fideicomiso indique de otro modo. Las decisiones válidamente adoptadas por la Junta de fideicomiso serán de cumplimiento obligatorio para las partes y la fiduciaria, siempre que no sean contrarias a los términos y condiciones estipulados en el fideicomiso, que no se afecte, ni comprometa la solvencia y el funcionamiento del fideicomiso, que no se atente contra los derechos y recursos aportados por los constituyentes y/o que no sean contrarios a la ley o normativa aplicable y vigente.

#### **Artículo 27.- Actas de Junta de Fideicomiso**

Los temas tratados en las sesiones de la Junta de fideicomiso así como las consideraciones efectuadas, criterios emitidos sobre los puntos discutidos y las soluciones adoptadas, deberán ser recogidos en actas por parte de la Secretaria de la Junta de fideicomiso. Para que tales actas tengan validez, deberán ser suscritas por el Presidente, todos los miembros de la Junta de fideicomiso, que asistieron a la reunión, y por la fiduciaria.

#### **Artículo 28.- Atribuciones generales del Comité de Inversión**

- a. Recomendar y proponer modificaciones a la normativa vigente con el afán de mejorar el proceso o gestión del Fondo.
- b. Validar la evaluación de los emprendimientos efectuadas por el cogestor, gestor y comité de asesoramiento-selección, a fin de que los mismos cumplan con los parámetros establecidos en el manual operativo interno que será elaborado por el Gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso.
- c. Recomendar a la Junta de Fideicomiso se proceda a la inversión en los emprendimientos cuya calificación haya sido validada.
- d. Supervisar las acciones de gestor y del fideicomiso durante los procesos de inversión, monitoreo y desinversión.
- e. Las demás establecidas en el Manual Operativo Interno

#### **Artículo 29.- Conformación del Comité de inversión**

El Comité de Inversión estará conformado por tres (3) miembros internos o externos de la CFN B.P., donde el Gerente General o su delegado será quien presida este ente colegiado.

Si el Gestor, en calidad de inversionista adherente, aporta un monto igual o mayor al 2.5% de la asignación total del constituyente principal, podrá designar a un representante remitiendo los datos del mismo al Gerente General de CFN BP.

Cada uno de los miembros tendrá derecho a voz y a un (1) voto. Adicionalmente, la fiduciaria actuará como secretaria del Comité de Inversión, para lo cual podrá delegar a cualquiera de sus funcionarios.

### **Artículo 30.- Reuniones y Convocatoria del Comité de Inversión**

El Comité de Inversión se reunirá obligatoriamente una vez cada trimestre, salvo que dicha instancia resuelva reunirse con otra periodicidad. También podrá reunirse extraordinariamente, cuando sea convocada por la fiduciaria a petición del Subgerente de Fomento Empresarial. Las convocatorias, tanto para los comités ordinarios como para los comités extraordinarios, se efectuarán mediante comunicación escrita dirigida a cada miembro con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación o por medios electrónicos, bastando para efectos de cumplimiento de la convocatoria, la entrega de la comunicación escrita o la notificación vía correo electrónico indistintamente. La convocatoria incluirá fecha, hora y lugar de la reunión y los temas a tratarse.

### **Artículo 31.- Quórum de instalación del Comité de Inversión**

Para que el Comité quede válidamente instalado será necesaria la comparecencia o concurrencia de los 3 miembros, las decisiones del comité se tomarán por mayoría simple de votos. Cuando fuere necesario, el Comité, podrá sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando al efecto un sistema informático, tecnológico, electrónico, televisivo, telefónico, radial, o de fax, que permita a sus miembros situados en distintos lugares enterarse del asunto, conocer las opiniones producidas, emitir la suya y consignar a su voto, lo cual deberá ser ratificado por escrito en el acta correspondiente, misma que deberá contener la evidencia tecnología del caso que se trate, la que será respaldo suficiente para la ejecución de las resoluciones tomadas.

### **Artículo 32.- Actas del Comité de Inversión**

Los temas tratados en las sesiones del Comité así como las consideraciones efectuadas, criterios emitidos sobre los puntos discutidos y las soluciones adoptadas, deberán ser recogidos en actas. Para que tales actas tengan validez, deberán ser suscritas por todos los miembros y deberán reposar en la Secretaría del Comité (la fiduciaria).

### **Artículo 33.- Atribuciones generales del Comité de Asesoramiento – Selección**

- a. Recomendar y proponer modificaciones a la normativa vigente con el afán de mejorar el proceso o gestión del Fondo.
- b. Proponer mejores prácticas para la gestión de los emprendimientos.
- c. Validar de forma muestral que los procedimientos de calificación de gestor-cogestor y de valoración de los emprendimientos correspondan a lo establecido por este reglamento y al manual operativo interno.

### **Artículo 34.- Conformación del Comité de Asesoramiento – Selección**

El Comité de Asesoramiento – Selección estará conformado por siete (7) representantes del sector empresarial privado, cuyas credenciales acrediten experiencia en el manejo y dirección de empresas de relevancia a nivel nacional o internacional. Los miembros que conforman este comité podrán ser distintos durante la duración del fideicomiso.

De los siete (7) miembros así determinados, cuatro (4) serán designados por la Gerencia General de la CFN B.P. o el funcionario delegado de la Gerencia General, y los tres (3) restantes por los

Ministerios que conformen el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., específicamente el Ministerio de Economía y Finanzas (1), Ministerio rector de industrias, productividad, comercio exterior e inversiones (1) y Ministerio rector de agricultura y ganadería (1).

#### **Artículo 35.- Designación de miembros del Comité de Asesoramiento-Selección**

La designación de los miembros del Comité de Asesoramiento – Selección, serán dinámicas, pues se realizarán según la necesidad y en función del enfoque de los emprendimientos a tratar al interior de la sesión de que se trate; La designación deberá ser notificada a la fiduciaria 5 días antes de la fecha tentativa de convocatoria, quien enviará mediante comunicación escrita dirigida a cada miembro con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación o por medios electrónicos, bastando para efectos de cumplimiento de la convocatoria, la entrega de la comunicación escrita o la notificación vía correo electrónico indistintamente.

En tal sentido, el Gestor del fondo deberá notificar a la fiduciaria y a la unidad responsable del Fomento Empresarial de la CFN B.P. con 20 días de anticipación, para que ésta última realice la solicitud a las instituciones públicas que intervengan en la selección de los empresarios del sector privado para que designen sus representantes.

En el manual operativo interno, elaborado por el gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso, se determinará el procedimiento para la operación del Comité de Asesoramiento - Selección.

#### **Artículo 36.- Quórum de instalación del Comité de Asesoramiento - Selección**

Para que el Comité quede válidamente instalado será necesaria la comparecencia o concurrencia de al menos 4 miembros. Las sesiones del Comité deberán ser presenciales, pudiendo permitirse, en casos excepcionales autorizados por el Comité de Inversión, la asistencia de uno o más miembros a través de videoconferencia.

#### **Artículo 37.- Reuniones y Convocatoria del Comité de Asesoramiento - Selección**

El Comité de Asesoramiento – Selección será convocado obligatoriamente una vez cada trimestre, también podrá reunirse extraordinariamente, cuando sea convocada por la fiduciaria a petición del Gestor en coordinación con el Subgerente de Fomento Empresarial. Las convocatorias, tanto para los comités ordinarios como para los comités extraordinarios, se efectuarán mediante comunicación escrita dirigida a cada miembro con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación o por medios electrónicos, bastando para efectos de cumplimiento de la convocatoria, la entrega de la comunicación escrita o la notificación vía correo electrónico indistintamente. La convocatoria incluirá fecha, hora y lugar de la reunión y los temas a tratarse.

El responsable de dirigir el desarrollo del Comité de Asesoramiento y Selección será el Subgerente de Fomento Empresarial de la CFN BP, quién además fungirá de secretario de las sesiones; durante las reuniones del Comité se expondrán emprendimientos, para lo cual se procederá a suscribir acuerdos de confidencialidad entre todos los presentes que aseguren el adecuado uso de la información presentada por los emprendedores.

Los miembros del Comité de Asesoramiento y Selección percibirán por concepto de dietas una suma fija por sesión (previa la presentación de la factura respectiva), que no será mayor a la de un (1) salario básico unificado (SBU) por la asistencia del tiempo completo establecido en la convocatoria para cada miembro.

El pago se realizará de manera proporcional en función del tiempo de duración del comité, en el caso que los miembros se ausentaren de la sesión.

**Artículo 38.- Actas del Comité de Asesoramiento - Selección**

Los temas tratados en las sesiones del Comité de Asesoramiento - Selección, así como las consideraciones efectuadas, criterios emitidos sobre los puntos discutidos y las soluciones adoptadas, deberán ser recogidos en actas. Para que tales actas tengan validez, deberán ser suscritas por todos los miembros presentes en la sesión. Adicionalmente, firmarán un acuerdo de confidencialidad sobre la información tratada en cada sesión.

**Artículo 39.- Atribuciones generales del Equipo Gestor**

- a. Administrar los convenios con los cogestores y monitorear el cumplimiento de los mismos.
- b. Proponer las políticas y procedimientos para la ejecución del FCR y a lo establecido en el contrato de fideicomiso y las instrucciones que en él se establecen, incluyendo formatos, metodologías, procesos, etc.;
- c. Elaborar el manual operativo interno y recomendar su aprobación a la Junta de Fideicomiso.
- d. Realizar un análisis sobre el marco jurídico y de aplicabilidad del emprendimiento al FCR que incorpore los siguientes elementos: seguridad jurídica, estabilidad de la legislación, flexibilidad de la normativa, calidad de la gestión y tratamiento fiscal.
- e. Manejar la relación con el comité de inversiones.
- f. Captar recursos de nuevos inversionistas para incrementar el FCR
- g. Gestionar el flujo de proyectos (deal flow) del FCR, a través de estrategias, como manejar red de contactos, participación en membresías y todo tipo de eventos que permita cumplir con los objetivos de inversión planificados.
- h. Proponer lineamientos, políticas, marcos de referencias y una base de recursos disponibles para las fases de inversión y desinversión de los emprendimientos.
- i. Entregar al fideicomiso de los títulos de acciones y/o certificados de aportación respectivos. además, deberá entregar a la fiduciaria todos los documentos legales donde la misma haya comparecido, dentro del proceso de inversión.
- j. Elaborar informes trimestrales de su gestión y del estado de los emprendimientos para conocimiento y aprobación de la Junta de Fideicomiso.
- k. Fijar el proceso para la inclusión de nuevos adherentes al fideicomiso mercantil.
- l. Manejar costos operativos en función de las necesidades reales que surjan anualmente.
- m. Elaborar una matriz de riesgos del FCR y definir planes y acciones para su gestión.
- n. Monitorear y evaluar la sostenibilidad y rentabilidad de los emprendimientos y sus indicadores durante todo el proceso de inversión y desinversión.
- o. Ejecutar todos los procesos establecidos para el cogestor, en el caso que el proyecto sea presentado de forma directa.
- p. Responder ante la Junta de Fideicomiso, el fideicomiso, la constituyente, y/o terceros por los perjuicios causados por la negligencia, impericia o inobservancia en el cumplimiento de sus funciones.
- q. Realizar las contrataciones accesorias para el efectivo funcionamiento del FCR, entre las cuales se encuentra la Firma jurídica externa, publicidad y demás gastos operativos que sean aprobadas por la Junta de Fideicomiso.
- r. Las demás establecidas en el Manual Operativo Interno.

**Artículo 40.- Atribuciones generales del Equipo Cogestor**

- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el convenio de cogestores del FCR y al esquema de funcionamiento del mismo.

**CAPÍTULO V: CONVOCATORIA A EMPRENDIMIENTOS****Artículo 41.- Promoción del Fondo de Capital de Riesgo**

El Gestor en coordinación con el área de comunicación y la unidad responsable del Fomento Empresarial de CFN B.P. podrá realizar la promoción del FCR, de acuerdo las políticas de elegibilidad establecidas (emprendimientos de tecnología pura y tradicional con innovación), a través de comunicación empresarial, alianzas naturales de negocio del FCR y relaciones institucionales y demás que se requieran.

Los cogestores podrán realizar acciones de promoción del FCR en función de los compromisos asumidos en los convenios suscritos y a acciones que ellos impulsen que tengan relación con los objetivos del FCR. Dichas acciones deberán ser coordinadas y aprobadas por el área de comunicación de CFN B.P.

La Junta de Fideicomiso deberá aprobar el contenido de campañas publicitarias, material promocional, y demás gastos que correspondan a comunicación y/o difusión, incluyendo los gastos para este tipo de rubros asumidos por parte del Equipo Gestor.

**Artículo 42.- Postulaciones al Fondo de Capital de Riesgo**

Las postulaciones de los emprendimientos estarán activas y disponibles durante la fase de inversión, dando cumplimiento a la metodología y modalidad establecida por el gestor en el manual operativo interno, que facilite la interacción entre emprendedores y cogestores quienes trabajarán en conjunto para iniciar el proceso.

La metodología establecida servirá como apoyo para el proceso de convocatoria, los procesos de inversión, monitoreo, desinversión, y manejo del portafolio; precautelando la participación del gestor, cogestores y emprendedores para definir metas, seguimiento de objetivos, alertas de desempeño del emprendimiento y presentación de resultados.

**Artículo 43.- Convocatorias**

En la fase de convocatoria se han determinado dos modalidades, las mismas que estarán a cargo del Gestor:

- i. Convocatoria Abierta, disponible durante la fase de inversión, estará dirigida al público en general quienes deberán postular sus emprendimientos a los cogestores acreditados, de forma que los mismos presenten emprendimientos graduados, que hayan pasado por una etapa de incubación, aceleración o desarrollo, las que deberán ser debidamente validadas por el gestor.
- ii. Convocatoria Directa, estará dirigida a emprendimientos que cumplan con los requisitos para la fase de Second Stage (scale ups) conforme lo establecido en el manual operativo interno del FCR.

Existirá un límite máximo de dos postulaciones por emprendimiento, no obstante, no habrá límite para que un mismo emprendedor postule emprendimientos distintos dentro del esquema establecido para FCR. Finalmente, la Junta del Fideicomiso podrá establecer un cupo máximo de emprendimientos a ser presentado por cada cogestor.

**Artículo 44.- Innovación en los emprendimientos**

Los emprendimientos que se postulen al FCR deberán ser emprendimientos orientados al desarrollo de un nuevo o significativamente mejorado bien o servicio cuyo factor fundamental es el

uso del conocimiento que se genera a partir de procesos de investigación, desarrollo experimental y tecnológico o procesos creativos con base científica, cuyo fin último es su introducción en el mercado.

Así mismo, se considerará como elegible a la innovación importada entendiéndose como a la misma como desarrollos o innovaciones realizados en otros países que puedan ser aplicados a los sectores productivos del Ecuador y que impliquen una mejora en el valor agregado de la producción nacional. El gestor y el cogestor deberán evidenciar, certificar y justificar que este tipo de innovación no se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) y que no podrá ser desarrollada en el país durante los 5 años que corresponden al período de inversión del FCR.

Además podrán postular para el FCR aquellos emprendimientos considerados spin off, en virtud de que su capitalización proviene en su mayoría de empresas existentes ya consolidadas en el país que han decidido emprender en una propuesta innovadora. Con el propósito de determinar su elegibilidad para el FCR, el gestor y el cogestor deberán evidenciar y certificar que dicha innovación no tiene precedentes o producto sustituto en la región latinoamericana y que dicha innovación no podrá ser desarrollada en el país durante los 5 años que corresponden al período de inversión del FCR.

Para ambos casos, se determinará el procedimiento y metodología que se deberá aplicar en este tipo de emprendimientos en el manual operativo interno, que será elaborado por el Gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso.

## **CAPÍTULO VI: PROCESO DE INVERSIÓN**

### **Artículo 45.- Calificación del emprendimiento**

#### **1. Convocatoria Abierta**

En la evaluación del emprendimiento, se obtendrá de una calificación del cogestor para iniciar el proceso de inversión. Este resultado contará con una evaluación integral y validación del gestor y la calificación será ratificada o rectificada en esta instancia; estas calificaciones tendrán mayor ponderación en la evaluación final.

#### **2. Convocatoria Directa**

El Gestor realizará una evaluación integral del emprendimiento y determinará si el emprendimiento se encuentra en la etapa de madurez requerida o si, caso contrario, requiere el apoyo de un cogestor acreditado para completar su desarrollo. En el caso que el Gestor considere que el emprendimiento cumple con todos los parámetros establecidos en el Manual Operativo Interno, procederá a su calificación y posterior remisión al Comité de Asesoramiento y Selección para continuar con el procedimiento establecido para todas las convocatorias. En el caso de que el Gestor considere que el emprendimiento no cumple con las condiciones para una potencial inversión, deberá notificar al o los emprendedores, quienes deberán acudir a un cogestor de su elección bajo el esquema de convocatoria abierta.

### **Artículo 46.- Fases en el proceso de inversión**

A continuación, se describen las fases del proceso de inversión:

#### **Fase 1 Contacto:**

**Convocatoria Abierta:** El emprendedor se pondrá en contacto con el cogestor quien proporcionará el mentoring necesario para que el emprendimiento alcance los requerimientos mínimos establecidos por las etapas de inversión del FCR, de ser el caso.

Al momento de seleccionar a los emprendimientos, el cogestor deberá verificar que la actividad debe estar acorde a lo establecido en el CIU vigente en la normativa de la CFN B.P, así como también a las actividades determinadas en el manual operativo interno del FCR, en concordancia de las políticas establecidas en el manual de prevención de lavado de activos de la CFN BP.

Así mismo, revisará las capacidades que requiere el emprendimiento, el mismo que es definido como el capital o el esfuerzo invertido en un emprendimiento, comprensión del mercado, acceso a canales de información, capacidades y contactos que un inversor regular no puede acceder fácilmente, entre otros. (Smart Money).

**Convocatoria Directa:** El gestor revisará el emprendimiento y determinará si cuenta con la madurez suficiente para ser presentado a las instancias superiores, en caso de no cumplir los requerimientos establecidos, el gestor remitirá el emprendimiento a uno de los cogestores que tienen convenio con el FCR.

El nivel de madurez aceptable para que un emprendimiento postule en el FCR, se definirá en el manual operativo interno que será elaborado por el gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso.

**Fase 2 Primera Reunión:** A partir de esta fase, el proceso se homologa para todas las convocatorias.

El equipo cogestor se pondrá en contacto con el gestor, y este procederá a realizar la presentación del emprendimiento al gestor de acuerdo a la etapa de inversión, bajo la metodología CANVAS o similar.

En el caso de que el emprendedor solicite, se firmará un acuerdo de confidencialidad, respecto a la información del emprendimiento presentado.

El Equipo Cogestor deberá aplicar una evaluación general para conocer el avance con que se presenta una idea innovadora, los requerimientos mínimos deben estar especificados para el caso de emprendedores nuevos o de microempresas que realicen emprendimientos innovadores dentro de su giro de negocio.

**Fase 3 Validación del emprendimiento:** Una vez con el listado de emprendimientos que cumplen lo requerido, el gestor evaluará el emprendimiento conforme los criterios de elegibilidad de la metodología de evaluación que estará estipulado en el manual operativo interno que será elaborado por el Gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso.

Como resultado de este proceso el gestor ratifica o rectifica el resultado de evaluación del emprendimiento, considerando los siguientes criterios de evaluación (metodología cumple/no cumple):

<b>Criterios</b>	<b>Variables</b>	<b>Seed Stage</b>	<b>Start Up Stage</b>	<b>Second Stage</b>
Dinámico	Modelo de negocios con metas medibles.	X	X	X
	Valoración del negocio (será definida por el gestor).	X	X	x
Emprendimiento	El equipo trabaja en el emprendimiento a tiempo completo	X	X	X

	La empresa se encuentra legalmente constituida	X	X	X
	Se cree que el equipo puede cumplir con lo que presenta en su plan de negocios.	X	X	X
Innovación	El producto o servicio ya fue desarrollado y funciona	X	X	X
	El producto o servicio resuelve un problema importante que ha sido claramente identificado	X	X	X
Mercado	Mercado potencial de magnitud considerable, parámetro que será definido en el manual operativo interno que será elaborado por el Gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso.	X	X	X
	Existe una validación del producto o servicio en el mercado con clientes activos, recurrentes.		X	X
Oportunidad	Se prefiere que los fundadores ya hayan realizado alguna salida exitosa de un emprendimiento.	X	X	X
	La empresa se encuentra en etapa temprana de crecimiento		X	
	La empresa se encuentra en etapa de expansión y con ventas crecientes			X

En el manual operativo interno, que será elaborado por el Gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso, se determinará los mecanismos e indicadores para medir el nivel de madurez para cada categoría (Seed, Start Up, y Second Stage)

**Fase 4 Términos de la Negociación (Term Sheet):** Si el Gestor ha decidido que el emprendimiento cumple con lo necesario, el gestor entrega un documento al emprendedor denominado term sheet, el cual constituye un paso previo al acuerdo negociado entre inversionistas y emprendedores; su objetivo es recoger una primera versión de los pactos que, a juicio del inversionista, deberían regular la convivencia futura de la relación.

En el Term sheet se especificará: la valoración de tipo pre- money y post-money valuation del emprendimiento, así como las condiciones de la inversión y el porcentaje de la participación exigida; de acuerdo a la valoración futura del emprendimiento realizada por el equipo cogestor y gestor, incluyendo mecanismos de recuperación de capital en casos de liquidación; así mismo, deberá establecer los compromisos de los fundadores, esquema de participación de empleados (de ser el caso), plan de inversión, rubros financiables; y, demás que sean solicitadas por el equipo gestor.

En todos los casos, se analizará la incorporación de los mecanismos tag along y drag along de acuerdo a lo determinado por el gestor y asesoramiento jurídico. Adicionalmente, se deberá incorporar la obligatoriedad de no mantener compromisos vencidos con IESS, SRI y demás entidades del Estado según corresponda.

Cabe destacar que una vez obtenidas las condiciones de financiamiento, el documento denominado Term Sheet será elaborado por la firma jurídica externa y el Gestor.

**Fase 5 Debida Diligencia:** El gestor será el responsable de realizar la debida diligencia del negocio, sus administradores y accionistas, buscando corroborar información que el emprendedor

ha entregado, analizando cualquier contingencia legal, financiera o tributaria que el negocio pueda tener en esta fase.

Independiente del proceso de debida diligencia efectuado por el Gestor, la Fiduciaria con base a la información presentada por el Emprendedor realizará la debida diligencia y enviara los reportes a la Unidad de Análisis Financiero (UAFE) o quien haga sus veces, conforme las regulaciones vigentes.

En caso de encontrar inusualidades o señales de alerta, el gestor deberá comunicar a la fiduciaria y a la unidad responsable de Fomento Empresarial de la CFN B.P., para tomar las acciones que corresponden.

Adicionalmente, la fiduciaria deberá comunicar a la Junta de Fideicomiso sobre las señales de alerta e inusualidades reportadas a la UAFE, exclusivamente sobre las transacciones del FCR.

Las inusualidades identificadas por el Gestor en esta fase podrán ser fundamento para suspender el proceso o para renegociar el term sheet, la cual deberá ser aprobada por el emprendedor para continuar a la siguiente fase.

**Fase 6 Comité de Asesoramiento - Selección:** En esta fase el comité de asesoramiento - selección analizará el emprendimiento de acuerdo a la presentación realizada por el emprendedor y definirá un porcentaje de la calificación para que el emprendimiento sea enviado o no al comité de inversiones. Adicional a la calificación, el comité deberá evaluar la valoración del negocio presentada por el gestor y el cogestor y definir posibles brechas a ser tomadas en cuenta en la negociación final.

En el manual operativo interno, elaborado por el gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso, se determinará el procedimiento y metodología que se utilizará en esta fase.

**Fase 7 Comité de Inversión:** Una vez que el emprendimiento cuente con el asesoramiento y calificación de la fase anterior, el comité de inversión toma la decisión de invertir o no en el emprendimiento, luego de revisar la debida diligencia, las obligaciones pendientes con el sector público, la evaluación de la valoración del negocio por parte del Comité de Asesoramiento – Selección, informe de lavado de activos y documentación falsa y/o procesos inconclusos; basado en parámetros de sí cumple o no cumple.

**Fase 8 Contrato de inversión:** Se firmará el contrato de inversión con las condiciones mencionadas en el term sheet. La firma del contrato se la realizará entre los accionistas del emprendimiento y el representante legal de la fiduciaria a cargo del FCR, en representación del fideicomiso.

Con la finalidad de realizar una evaluación ex post, es necesario que los emprendedores entreguen información de su emprendimiento antes de la utilización de los recursos con la finalidad de crear una línea base.

Se limita al Equipo Gestor realizar inversiones de manera directa o con recursos que no sean parte del FCR en los emprendimientos que forman el portafolio de inversiones del FCR.

**Fase 9 Desembolso:** Con la aprobación e instrucción previa de la Junta del Fideicomiso, la fiduciaria a cargo del Fideicomiso de inversión, transfiere el monto de inversión como valor de compra de las acciones al emprendimiento o de acuerdo al esquema definido en el contrato.

**Fase 10 Seguimiento:** El co-gestor y gestor serán los responsables de verificar el cumplimiento de indicadores.

**Artículo 47.- Atribuciones y Responsabilidades en el proceso de inversión**

Las instancias del FCR deberán dar cumplimiento a las siguientes atribuciones y responsabilidades:

**Junta de Fideicomiso**

- Conocer y resolver sobre los informes trimestrales del gestor.
- Aprobar las propuestas de las inversiones del fideicomiso en los emprendimientos, previo informe del comité de inversiones, que contengan las respectivas recomendaciones; debiendo cumplir y observar siempre la política de inversión, y en virtud de dichas aprobaciones, instruir a la fiduciaria los correspondientes desembolsos.
- Aprobar los términos de los contratos de inversión.
- Resolver sobre los desembolsos de las becas, copagos y servicios de acompañamiento que se otorgarán a los emprendimientos para que puedan ser asesorados por los cogestores.

**Firma Jurídica Externa**

- Redactar los términos de la negociación (term sheet), acuerdos de confidencialidad y contratos de inversión.
- Asesorar jurídicamente al comité de inversión y equipo gestor sobre levantamientos de capital entre otras consideraciones que determine el equipo gestor.
- Dar apoyo y asesoría al fideicomiso a fin de suscribir toda la documentación necesaria para los procesos legales de adquisición de las acciones de la compañía que administre y/o maneje el emprendimiento; y en idéntico sentido en los casos de desinversión.
- Las demás establecidas en el Manual Operativo Interno.

**Comité de Inversión**

- Revisar el informe de inversión del gestor y del Comité de asesoramiento – selección y aprobar la inversión o no en el emprendimiento. Además deberá emitir el informe sobre el aporte de los recursos y la adquisición de las acciones y/o participaciones sociales de los emprendimientos para aprobación de la Junta de Fideicomiso.
- Tomar decisiones finales acerca de las condiciones específicas de financiamiento que tendrá una determinada inversión basado en los reportes entregados por el equipo gestor.
- Aprobar los elementos de los términos de inversión de cada caso.
- Emitir informe sobre el aporte de los recursos y la adquisición de las acciones de los emprendimientos.
- Las demás establecidas en el Manual Operativo Interno.

**Comité de Asesoramiento – Selección**

- Asistir a las presentaciones de emprendimientos (Pitch).
- Evaluar el emprendimiento conforme a la metodología definida.
- Evaluar la valoración del gestor y cogestor en términos de perspectivas de negocios.
- Validar el proceso de selección de emprendimientos, revisando y evaluando una muestra de emprendimientos que no cumplieron con la calificación mínima, con la finalidad de rectificar o ratificar la evaluación realizada por el Cogestor y Gestor
- Asesorar al comité de inversiones sobre la decisión de invertir o no en un emprendimiento, validando la valoración del emprendimiento planteado por el Gestor.
- Seleccionar los emprendimientos para la siguiente fase del proceso de inversión, en función a criterios previamente definidos, en el manual operativo interno.

- Las demás establecidas en el Manual Operativo Interno.

**Equipo Gestor**

- Crear documentos de compromiso de inversión.
- Recibir la propuesta de inversión y elaborar un resumen de la propuesta de inversión de acuerdo a los formatos establecidos.
- Realizar la debida diligencia del emprendimiento a través de la comprobación de los parámetros de elegibilidad pre-establecidos por el FCR de la propuesta de inversión entregado por el cogestor, provee razones de rechazo o no, de la propuesta inicial y de ser el caso solicita requerimientos adicionales al emprendedor u cogestor.
- Entregar al comité de asesoramiento – selección de emprendimientos los documentos con la propuesta de inversión, así como todos los documentos habilitantes para su validación o negación del mismo.
- Elaborar un documento de términos de inversión (term sheet), acuerdos de confidencialidad y contratos de inversión, con el acompañamiento y validación de la firma jurídica externa.
- Negociar sobre los términos de inversión con el emprendedor y cogestor en el documento Term Sheet.
- Acompañar al emprendimiento en el proceso de inversión, especialmente en los procesos legales que deban realizarse en virtud de los desembolsos de recursos del fideicomiso para la adquisición de las acciones. Además, será el responsable de velar que se realice la inscripción de la propiedad del fideicomiso sobre las acciones en los libros sociales de cada emprendimiento y en los demás registros aplicables.
- Las demás establecidas en el Manual Operativo Interno.

**Equipo Cogestor**

- Clasificar y determinar los proyectos Pure Tech (emprendimientos totalmente enfocados al campo de la tecnología), en función de porcentaje de implementación de la tecnología en el giro del negocio, conforme los parámetros establecidos en el manual operativo interno que será elaborado por el Gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso
- Comprobar los parámetros de elegibilidad pre-establecidos por el FCR de la propuesta de inversión entregado por el emprendedor, proveer razones de rechazo o no, de la propuesta inicial y, de ser el caso, solicitar requerimientos adicionales al emprendedor. Realizar informes de evaluación en escritorio del emprendimiento, los mismos que deben contemplar evaluación económica y financiera de factibilidad de las inversiones.
- Realizar informes de evaluación en campo de las propuestas de inversión enviadas por los emprendedores.
- Coordinar la entrega de documentación del emprendimiento al equipo gestor para su análisis y validación.
- Determinar la factibilidad de un emprendimiento para continuar con el proceso de inversión del FCR.
- Presentar el emprendimiento al equipo gestor de acuerdo a los términos y condiciones establecidos por el FCR.
- Proponer, de forma conjunta con el emprendedor, una valoración del negocio acorde a parámetros definidos por el gestor.
- Participar en el proceso de negociación de los términos de inversión (contrato de inversión y términos de la negociación) conjuntamente con el gestor y el emprendedor.
- Acompañar al emprendedor en las actividades suscritas en el contrato de inversión, a través de capacidades, experiencia, contactos y mercados e involucramiento en la gestión.
- Reportar de forma periódica los avances en la incubación, aceleración y/o desarrollo de capacidades (Smart money) de los emprendimientos participantes en el marco de FCR.

- En el caso de que el cogestor haya realizado una inversión previa en un emprendimiento calificado para FCR, cumplir los términos de un convenio específico que definirá su participación hasta el proceso de desinversión que podrá incluir sindicación de acciones.
- Participar conjuntamente con el gestor y el emprendedor para definir metas, seguimiento de objetivos, alertas de desempeño del emprendimiento y presentación de resultados.
- Garantizar el acompañamiento del proyecto durante toda la fase de seguimiento y monitoreo, hasta iniciar la fase de desinversión del emprendimiento. El costo que corresponde a este rubro deberá ser negociado directamente entre el cogestor y el emprendedor, conforme las modalidades que se establecen en el manual operativo interno que será elaborado por el gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso.

## CAPÍTULO VII: MONITOREO Y SEGUIMIENTO

### Artículo 48.- Lineamientos para el proceso de monitoreo y seguimiento

Para el proceso de monitoreo, se deberá considerar, al menos, los siguientes lineamientos:

**Elaboración de plan de seguimiento:** El gestor define la metodología de administración del portafolio de emprendimientos y los objetivos (KPI) del emprendimiento de acuerdo a los términos de negociación.

**Acompañamiento:** Durante el primer año, el cogestor realizará por lo menos una visita mensual al emprendedor para conocer el estado del emprendimiento y apoyará en la capacitación de la metodología de seguimiento, así como en el registro de información real del emprendimiento. A partir del año 2, el cogestor podría realizar el contacto mediante correspondencia electrónica o vía telefónica.

**Alerta:** En el caso de evidenciar incumplimiento de metas o una desviación mayor al parámetro determinado como límite en el comportamiento de los indicadores de seguimiento, el cogestor presentará una alerta al equipo gestor y a la unidad responsable de Fomento Empresarial de la CFN B.P., a fin de que estos analicen la mejor alternativa de solución para la empresa en marcha.

La metodología y parámetros para establecer un sistema de alerta, será definida en el manual operativo interno del FCR que será elaborado por el Gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso.

**Comité de Inversión:** En el caso de emprendimientos que luego del proceso de seguimiento y retroalimentación para el cumplimiento de resultados no “sobrevivan” o ingresen a una fase de “estancamiento” el comité de inversiones se reunirá con el objetivo de definir si el emprendimiento ingresa al proceso de desinversión por liquidación o por estado de “estancamiento”.

En el manual operativo interno, que será elaborado por el Gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso, se deberá especificar el periodo de tiempo máximo para determinar una desinversión.

### Artículo 49.- Atribuciones y Responsabilidades en el proceso de monitoreo

Todas las instancias deberán dar cumplimiento a las siguientes atribuciones y responsabilidades:

#### Junta de Fideicomiso

- Designar al delegado que irá en representación del fideicomiso a las juntas de accionistas de los emprendimientos en los que se haya invertido y determinar los parámetros del poder que se le otorgará para dichas comparecencias.

**Comité de asesoramiento – selección**

- Asesorar en la ejecución del emprendimiento. En caso de necesitar criterios sobre la toma de decisiones de las empresas, se extenderá la consulta a los miembros del comité que revisó el emprendimiento en el proceso de inversión, de tal forma que se pueda garantizar una eficiente toma de decisiones.
- Las demás establecidas en el Manual Operativo Interno.

**Equipo Gestor**

- Efectuar el seguimiento del portafolio de inversiones de acuerdo al proceso y metodologías aprobados para el efecto.
- Emitir y/o revisar informes de valoración final de la empresa y de desempeño en conjunto con el cogestor, al finalizar el periodo de inversión, para ponerlo en consideración del comité de inversiones.
- Manejar del portafolio de inversión.
- Monitorear y asesorar el cumplimiento de objetivos y KPI (Key Performance Indicators).
- Monitorear y asesorar a los emprendimientos que reciban financiamiento en materia de buen uso de recursos.
- Dar seguimiento y asesorar a emprendimientos promovidos en busca de nuevas rondas de financiamiento.
- Las demás establecidas en el Manual Operativo Interno.

**Equipo Cogestor**

- Acompañar durante el primer año, por lo menos una visita mensual al emprendedor para conocer el estado del emprendimiento y apoyar en la capacitación. A partir del año 2, el cogestor podría realizar el contacto mediante correspondencia electrónica o vía telefónica.
- Acompañar y asesorar a los emprendimientos al cumplimiento de los objetivos o KPI's de los emprendimientos.
- Reportar de forma oportuna variaciones en el cumplimiento del plan de inversión del o los emprendimientos referidos y/o que cuenten con servicio de acompañamiento y desarrollo de capacidades.
- Custodiar el archivo físico del o los avances realizados por el emprendimiento, así como informes técnicos que sustentan el seguimiento del emprendimiento para justificación de buen uso de los recursos, mismo que deberá ser entregado al gestor, una vez se realice la desinversión de los recursos en el emprendimiento.

**CAPÍTULO VIII: DESINVERSIÓN****Artículo 50.- Período de Desinversión**

El periodo de desinversión establecido es de 5 años, a partir del año 6 de operación del FCR, y en caso de ser necesario, se podrán añadir 2 años más de extensión para continuar con el proceso de salida, previa aprobación de Directorio de CFN B.P. Para su inicio, se deberá presentar por parte de la fiduciaria y el gestor un inventario exhaustivo de los emprendimientos e inversiones realizadas con un análisis de su situación vigente a la fecha.

Excepcionalmente, en los casos en que proceda la desinversión de manera anticipada, o bien por la aceleración del éxito de un determinado emprendimiento, o en su defecto, por ser evidente que los resultados esperados no se producirán, la Junta de Fideicomiso instruirá a la Fiduciaria se proceda a la desinversión aplicando los mecanismos que fueren procedentes.

**Artículo 51.- Escenarios de desinversión**

Se ha definido, de forma no exhaustiva, los siguientes escenarios para la desinversión:

**Salida exitosa.-** En el caso que se anuncie una salida exitosa a las empresas que han tenido un crecimiento activo y su valoración ha incrementado desde el primer financiamiento, se establecerá al emprendedor como comprador preferente (fundadores y post - fundadores); sin embargo, las acciones propiedad del FCR pueden ser adquiridas, por referidos, fondos de capital privado, inversionistas participantes en el mercado de valores e inversionistas privados o públicos.

Para determinar una salida exitosa, el gestor deberá emitir la valoración final de las empresas y un informe de su desempeño.

**Disolución y liquidación.-** En el caso de empresas declaradas en liquidación, el equipo gestor emitirá un informe final, el mismo que incluirá el seguimiento, las propuestas de apoyo y la situación final del emprendimiento, para que la Junta de Fideicomiso efectúe el seguimiento del proceso de disolución y liquidación del emprendimiento de acuerdo al marco jurídico que ampara este proceso.

**Estancamientos.-** En el caso de emprendimientos que demuestren una tendencia de crecimiento menor al porcentaje determinado en el manual operativo interno pero se mantengan en el mercado, las instancias que correspondan determinarán, el procedimiento de desinversión de acuerdo al marco jurídico que ampara este proceso, para lo cual, , el periodo en el cual las empresas pueden estar en estado de estancamiento, se deberá determinar en el manual operativo interno, que será elaborado por el Gestor y aprobado por la Junta de Fideicomiso.

Es importante señalar que el proceso de desinversión en cualquiera de las modalidades deberá ajustarse a lo determinado el Código Orgánico Financiero, Libro II, Ley de Mercado de Valores y los reglamentos dictados por la Junta de la Política de Regulación Monetaria y Financiera para el mercado de valores y demás normativa que aplique.

La decisión de salida dependerá de un análisis intertemporal que haga el gestor respecto del valor del mercado de las acciones de tal forma que las decisiones de desinversión deben tener el contexto de eficacia, bien sea que maximice la ganancia de capital o minimice su pérdida.

**Artículo 52.- Esquemas alternativos de Desinversión**

El gestor podrá plantear, para aprobación de la Junta de Fideicomiso, esquemas alternativos a los mecanismos de desinversión antes listados como cambio de acciones a futuro por un porcentaje de ventas, notas convertibles, entre otras, para lo cual deberá contar con un análisis jurídico, procedimientos y plan de implementación.

**Artículo 53.- Discrepancias en la valoración**

En caso de discrepancias en la valoración de la empresa, se deberá mediar y agotar las siguientes instancias: i) arbitraje, ii) oferta pública de acciones; iii) otros mecanismos a ser planteados por el gestor y aprobados por la Junta de Fideicomiso.

**Artículo 54.- Procesos incompletos de desinversión**

En caso de ocurrencia de uno o más procesos incompletos de desinversión hasta la fecha límite establecida por el FCR, se aplicará como medida el retorno de las acciones del FCR en el

emprendimiento al fideicomitente (CFN BP) para que este, a través, de su reglamento administre la venta de las acciones en el mercado de valores.

**Artículo 55.- Atribuciones y Responsabilidades en el proceso de desinversión**

Todas las instancias deberán dar cumplimiento a las siguientes atribuciones y responsabilidades:

**Junta de Fideicomiso**

- Aprobar las propuestas de desinversiones del fideicomiso en los emprendimientos, previo informe del gestor y del comité de inversiones, que contengan las respectivas recomendaciones; debiendo cumplir y observar siempre la política para el efecto. Adicionalmente, deberá decidir sobre la modalidad de desinversión y los esquemas alternativos para desinversión que se llevará a cabo en cada emprendimiento.

**Firma Jurídica Externa**

- Asesorar y acompañar al gestor y al fideicomiso en los procedimientos legales requeridos para la desinversión de los emprendimientos.
- Ejecutar el proceso de desinversión en las modalidades definidas por el FCR, en todas las instituciones involucradas en el proceso.
- Las demás establecidas en el Manual Operativo Interno.

**Comité de Inversión**

- Anunciar la salida de la empresa del FCR y recomendar a la Junta de Fideicomiso la venta de sus acciones a la empresa, fondos de capital privado, inversionistas participantes en el mercado de valores o inversiones privados o públicos, emitiendo un informe que recomiende la modalidad que aplica.
- Recomendar la liquidación de empresas, emitiendo un informe sobre la liquidación de emprendimientos que no cumplan con los resultados esperados, el cual deberá ser aprobado por la Junta de Fideicomiso.
- Las demás establecidas en el Manual Operativo Interno.

**Equipo Gestor**

- Identificar y aplicar estrategias de desinversión, recomendar y acompañar en el proceso; presentar estrategias de desinversión a la Junta de Fideicomiso para su aprobación, y ejecutar los procesos de desinversión aprobados.
- Realizar y sustentar la valoración del emprendimiento al momento de iniciar el proceso de desinversión.
- Presentar estrategias de desinversión a la Junta de Fideicomiso para su aprobación, y ejecutar los procesos de desinversión aprobados.
- Las demás establecidas en el Manual Operativo Interno.

**Equipo Cogestor**

- Emitir o revisar informes sustentados de valoración final de la empresa y de desempeño en conjunto con el gestor, al finalizar el periodo de inversión, para ponerlo en consideración del comité de inversiones.

**El presente capítulo ha sido codificado en base a:**

- Regulación No. DIR-009-2019 de 11 de febrero de 2019
- Regulación No. DIR-044-2019 de 21 de mayo de 2019
- Regulación No. DIR-076-2019 de 01 de agosto de 2019